



Ubicación 18499
Condenado FRANCISCO JAVIER NIEVES
C.C # 17589269

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

A partir de hoy veinticuatro (24) de octubre de 2022 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra la providencia del trece (13) de septiembre de dos mil veintidos (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día veinticinco (25) de octubre de 2022 .

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Ubicación 18499
Condenado FRANCISCO JAVIER NIEVES
C.C # 17589269

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

A partir de hoy 26 de Octubre de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 27 de Octubre de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS



Juzgado Veintidós de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

Nº Interno Ubicación: 18499 – híbrido
Nº Único de radicación: 07001-61-09-534-2013-00603-00
Régimen procesal: Ley 906
Condenado: Francisco Javier Nieves
Identificación: 17.589.269
Delitos: Acceso carnal abusivo con menor
Penitenciaria: Complejo Carcelario y Penitenciario de Bogotá - COBOG
Decisión: Determina tiempo

Auto Interlocutorio Nº. 2022 – 652

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto

Resolver solicitud elevada por el procesado, respecto al tiempo que lleva privado de la libertad, más las redenciones concedidas por esta Instancia Ejecutora.

1. Antecedentes.

1.1 El Juzgado 1º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Arauca, mediante sentencia del 02 de octubre de 2015 condenó a Francisco Javier Nieves a la pena principal de 240 meses 1 día de prisión como autor del delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado. También le impuso la pena accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Le negó la suspensión de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

1.2 Por causa de lo anterior, el condenado se encuentra privado de la libertad desde el 02 de diciembre de 2013.

1.3 La ejecución de la sentencia correspondió inicialmente al Juzgado 3º Homólogo, sin embargo, por redistribución de procesos este Despacho asumió el conocimiento el 09 de marzo de 2017.

1.4 En cuanto a redenciones de pena, este Despacho ha reconocido las siguientes:



Fecha	Tiempo	
	Meses	Días
12/07/2017	2	26.5
03/10/2017	-	11,00
19/12/2017	8	2,0
01/08/2018	3	10.5
31/10/2018	1	29.5
02/12/2019	3	21,0
16/04/2021	6	29.5
25/08/2021	-	10.5
11/04/2022	5	6.50
Subtotal	28	147
Total	32	27

Es de anotar que el último período reconocido fue del 01/10/2021 al 31/12/2021.

1.5 Ingresa al Despacho, memorial signado por el condenado, por cuyo medio solicita que i) se oficie ante la reclusión a fin de que alleguen documentación actualizada para reconocimiento de redención, ii) se indique el tiempo físico, el tiempo redimido, cuanto tiempo requiere para 1/3, 50% y 3/5 partes de la pena. Finalmente requiere copia de todos los autos por los cuales se reconoció redención.

2. Consideraciones.

2.1 Descendiendo a la solicitud incoada por el procesado, tal y como se reseñó en los antecedentes, esta Instancia Ejecutora tiene el conocimiento de la sentencia proferida por el Juzgado 1 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Arauca, en la que se fijó como pena principal 240 meses 1 día de prisión.

2.2 Frente al cumplimiento de la sanción irrogada, Francisco Javier Nieves está privado de la libertad desde el 02 de diciembre de 2013, lo que indica que a la fecha ha cumplido en detención física **105 meses, 12 días**.

2.3 En cuanto a redención de pena, se le han reconocido **32 meses 27 días**, lo que significa que a la fecha ha cumplido **137 meses, 09 días** entre el tiempo físico y redimido.

2.4 De acuerdo a lo anterior, ha de indicarse que las 3/5 de la pena equivalen a 144 meses 0.6 días y el 50%, a 120 meses 0.5 días.



2.5 Por otra parte, a través del Centro de Servicios Administrativos, requérase al COBOG, que remita a esta Judicatura los documentos que acrediten la realización de actividades válidas para redención de pena en favor del condenado, que se encuentren sin reconocimiento judicial (si los hay).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Ejecución de Penas y Meritos de Seguridad de Bogotá D.C.,

Resuelve:

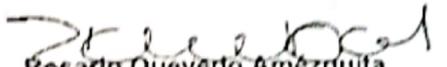
1°. Determinar que a la fecha Francisco Javier Nieves identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.589.269, ha cumplido 137 meses, 09 días, de la pena privativa de la libertad que le fue impuesta por el Juzgado 1° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Arauca, fijada en 240 meses 1 día de prisión, conforme se sustentó en la motivación.

2°. Por el Centro de Servicios Administrativos, dese cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.5 de la presente decisión.

3°. Remitir copia de esta providencia a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá para su información y para que obre en la hoja de vida del interno.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Notifíquese y cúmplase


Rosario Quevedo Amézquita
Juez

NI 18499 – Auto del 13/09/2022

Centro de Servicios Administrativos (COBOG) del Juzgado Veintidós de Ejecución de Penas y Meritos de Seguridad de Bogotá D.C.
En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de Octubre del 2022.
La anterior es copia.
La Secretaria

11 OCT 2022



**JUZGADO 27 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN 17.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 18499,

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** X **OFL.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** 652

FECHA DE ACTUACION: 13-sep-20

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 27/09/2022

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Francisco Javier Pineda

FIRMA PPL: _____

CC: 77 589269

TD: 88915

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X NO _____

HUELLA DACTILAR:



APELO

Bogotá, Septiembre 27 de 2022

Señores:
Juzgado 22 de Ejecución de Penas y Medidas
de Seguridad de Bogotá.

Ref: Reposición Subsidiaria de Apelación

E.S.O.

Francisco Javier Nieves, identificado con C.C. No 17.539.269, recluso actualmente en el complejo Erán Picota de esta ciudad, actuando en nombre propio, me permite sustentar recurso de reposición subsidiaria de apelación contra Auto Interlocutorio No 2022-652 de fecha 13 de Septiembre de 2022 y notificado en físico el día 27 de Septiembre de 2022.

Su señoría con el mayor de los respetos solicita que por favor sea revisado mi expediente y se tenga en cuenta la modificación del quantum de la pena fijada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Arauca el día 18 de Noviembre de 2015 a una pena principal de 198 meses, la cual no fue tenida en cuenta en dicha Auto, por ende los valores calculados para la 3/5 partes y el 50% de la pena no son veraces ni reales. De igual manera agradezco cualquier otra aclaración o dato que se halla modificado por dichos valores.

Anexo: Auto Interlocutorio 2017-1305 de 19 de diciembre de 2017, en donde si se tuvo en cuenta el fallo y pena principal del Tribunal Superior de Arauca.

Agradezco la atención prestada

De ustedes, cordialmente



Francisco Javier Nieves
C.C. No 17.539.269 TO:

NU:

Pabellón T7, Torre A, Estructura 3 Erán Picota

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Veintidós de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Bogotá

No. Interno Ubicación	18499
No. único de radicación	07001-81-09-534-2013-00603-00
Sentenciado:	Francisco Javier Nieves
C. C.	17 589 269 expedida en Arauca
Delito	Acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado, en concurso homogéneo sucesivo
Penitenciaria	Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "La Picota"
Decisión:	Concede redención de pena

Interlocutorio N° 2017- 1305

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Asunto

Decidir sobre la redención de pena en favor del sentenciado Francisco Javier Nieves.

1. Antecedentes.

1.1 El Juzgado Primero Penal del Circuito con función de conocimiento de Arauca, mediante sentencia emitida el 02 de octubre de 2015 condenó, a Francisco Javier Nieves a la pena principal de doscientos cuarenta (240) meses un (1) día de prisión, como autor del delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado, en concurso homogéneo sucesivo. También lo condenó a las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena, así como la prisión domiciliaria.

El 18 de noviembre de 2015, la Sala Penal del Tribunal Superior de Arauca, pero en forma oficiosa declaró desierto el recurso de apelación, por falta de debida sustentación, modificó la pena principal de prisión y las accesorias a 198 meses.

1.2 Por razón de este proceso el sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 02 de diciembre de 2013.

RV: URGENTE- 18499- J22- DIGITALIZACION- BRG //Nieves reposición apelación

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/09/2022 14:23

Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: allservice2721@gmail.com <allservice2721@gmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de septiembre de 2022 1:59 p. m.

Para: Juzgado 22 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Nieves reposición apelación

Señores

Juzgado 22 epms